



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0232 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 18949-2015, conteniendo el Informe Nº 147-2015-GRA/GRTC.OA. de fecha 08 de julio del 2015, emitido por el C.P.C.C. Manuel Palomino Tanco, Jefe de la Oficina de Administración de la GRTC, sobre Reconocimiento de deuda devengados del año 2014 a favor de la Señora Beata Simona Paredes Vda. De Coaquira; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2014, se emite la Resolución de Personal Nº 531-2014-GRA/GRTC-OA-ARH, reconociendo a Beata Simona Paredes Vda. De Coaquira en su condición de cónyuge supérstite de quien en vida fuera Ricardo Romualdo Coaquira Mamani, como ex trabajador de la GRTC, el pago de hasta el 100% de la pensión equivalente a la que percibía el causante al momento de su deceso, por haberse probado su condición de cónyuge sobreviviente;

Que, con fecha 04 de marzo del 2015, Doña Simona Paredes Viuda De Coaquira, hace de conocimiento que viene percibiendo conforme a la Resolución precitada el pago de la pensión de jubilación de su fallecido esposo, sin embargo solicita el pago del Aguinaldo de diciembre del 2014 pendiente de pago por la GRTC;

Que, a través del Informe Nº 104-2015-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem. El encargado de Remuneraciones, Walter Tapia Salas, hace de conocimiento del Jefe de Recursos Humanos que el adeudo a la recurrente comprende la Gratificación por Navidad monto que asciende a la suma de S/. 300.00 nuevos soles, mas la Gratificación Extraordinaria que a su vez comprendía el monto de S/. 300.00 nuevos soles, haciendo un total de S/.600.00 nuevos soles los que después de previa consulta a la Oficina Técnica, es factible afectar el presupuesto del presente año;

Que, a través del Informe Nº 096-2015-GRA/GRTC-OPPS.apr., de fecha 06 de julio del 2015, el Econ. Luis Alfaro Diaz, Jefe del Área de Presupuesto hizo de conocimiento que en atención al proveído del Jefe de la Oficina Administrativa, C.P.C.C. Manuel Palomino Tanco, en relación al pago de S/. 600.00 nuevos soles, por concepto de aguinaldo y escolaridad a la administrada, concluyendo en que existe disponibilidad presupuestaria para atender a lo solicitado, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales en el presupuesto del año fiscal 2015;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 en el Artículo IX. del Principio de la Anualidad señala: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, al haberse reconocido a través de la Resolución de Personal Nº 531-2014-GRA/GRTC-OA-ARH, a la recurrente como cónyuge supérstite del causante, y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 660º del Código Civil, que señala: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores." Se dispone emitir el acto administrativo correspondiente;



0375

## Resolución Gerencial Regional Nº 0232 -2015-GRA/GRTC

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 20530; La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ley Nº 28411; y el Informe Nº 264-2015-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/GRTC/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER el Devengado del año 2014 para el pago por concepto de Aguinaldo de Diciembre del año 2014, a la cónyuge supérstite DOÑA BEATA SIMONA PAREDES VDA. DE COAQUIRA de quien en vida fuera RICARDO ROMUALDO COAQUIRA MAMANI, por el monto equivalente a S/. 600.00 (SEISCIENTOS NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del año 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

16 JUL. 2015

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CLQS.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abog. José Edwin Camarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES